

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDIGENAS

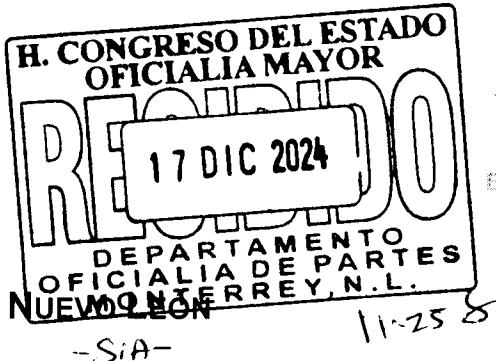
Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.



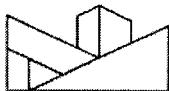
La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día ya es muy común escuchar el concepto de Jefas de Familia, el cual surge de la idea de que el Jefe de hogar es la persona que los integrantes de la familia reconocen como tal.

Este reconocimiento se otorga a la persona de mayor jerarquía, ya sea por ser el principal sostén económico, la de mayor edad o quien toma las decisiones. Por ello, las Jefas de Familia son mujeres que asumen la responsabilidad de las labores centrales de la organización familiar. Combinan actividades femeninas, como la cocina y el cuidado de los hijos, con otras consideradas más propias de los hombres.

Sin duda, las Jefas de Familia son mujeres que asumen el liderazgo total o principal en el sustento y bienestar de su hogar. Este rol puede originarse por diversas



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ParedónNaranja

razones, como la soltería, el divorcio, la viudez o porque, aun teniendo una pareja, son quienes generan la mayor parte de los ingresos o toman las decisiones más importantes en el hogar.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del cuarto trimestre de 2023, en México, tres de cada 10 mujeres son jefas de familia. Esto significa que son madres solteras que se encargan de criar a sus hijos por sí solas.

En cuanto a las madres trabajadoras, en el cuarto trimestre de 2023, 87.6% de las mujeres que se declararon madres dijeron que ellas eran las que más tiempo dedicaban al cuidado de sus hijos. En cuanto a sus ingresos se menciona que el 46.7% ganaron hasta un salario mínimo (\$248.93 pesos) y 31.3% recibieron más de un salario.

Para el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, apoyar a las madres Jefas de Familia es un tema prioritario y para ello requiere un enfoque integral a través del cual se pueda abordar tanto las necesidades económicas como emocionales, y estamos convencidos que, ante esto, es necesario involucrar a la sociedad, las instituciones y las políticas gubernamentales.

Apoyar a las Jefas de Familia es esencial para mejorar su calidad de vida y garantizar un futuro más estable para ellas y sus hijos, y por ello reconocemos el trabajo que realiza el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión quien actualmente apoya este sector de nuestra población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

El programa está dirigido a Jefas de Familia que vivan en nuestra Entidad, que cuenten con una edad entre los 17 hasta los 64 años, y que sean responsables al



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Gobierno de Nuevo León

menos de un menor de hasta 15 años de edad y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Se implementa a través de dos formas de apoyo, el primero es económico mediante un apoyo mensual por un periodo de dos años; y el segundo promueve la participación de las madres de familia en programas, acciones y actividades en coordinación contra dependencias e instituciones de gobierno federal, estatal y municipal; así como educativas, organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada.

Ante la importancia de esta acción, es que considero indispensable que, como legisladores, hagamos la parte que nos corresponde, y apoyemos a la Jefas de Familia de nuestra Entidad estableciendo en la Ley de la materia, que el Ejecutivo del Estado implemente programas de apoyo con el objetivo de que estos permanezcan independientemente de las Administraciones que transiten en nuestra Entidad.

Para ello, proponemos reformar la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer que este tipo de programas permanezcan y se cuente con una definición clara del concepto Jefas de Familia, para que este programa continúe siendo efectivo en Nuevo León.

Con el objeto de que pueda comprenderse mejor la propuesta que se presenta, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 7º. Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá: I. a XI. . . .	Artículo 7º. . . . I a XI. . . .



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

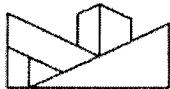


BancadaNaranja

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>XII. Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad; y</p> <p>XIII. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	<p>XII. Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad;</p> <p>XIII. Implementar programas de apoyo a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Entendiendo por madres jefa de familia a quienes integren una familia monoparental como sostén de la misma, y que tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de 15 años de edad, con relación sanguínea directa, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, de deudores alimentistas por sentencia judicial en los términos del Código Civil ni de institución pública o privada; y</p> <p>XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.</p>

Con esta reforma, considero que este Poder Legislativo contribuirá a que permanezcan este tipo de políticas pública, que no solo mejora la calidad de vida de las Jefas de Familia, sino que también tiene un impacto positivo en las generaciones.

En dicho tenor es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante esta Soberanía para que una vez que se siga el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 7º de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 7º. . . .

I a XI. . . .

- XII. Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad;**
- XIII. Implementar programas de apoyo a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad.**

Entendiendo por madres jefa de familia a quienes integren una familia monoparental como sostén de la misma, y que tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de 15 años de edad, con relación sanguínea directa, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, de deudores alimentistas por sentencia judicial en los términos del Código Civil ni de institución pública o privada; y

- XIV. Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Banco de Naranja

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Monterrey, N.L. a diciembre de 2024



DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 815/LXXVII
Expediente 19269/LXXVII

**C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA**

PRESENTE.-

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a las Fracciones XII y XIII y se adiciona la Fracción XIV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, la cual es presidida por la C. Dip. Grecia Benavides Flores."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

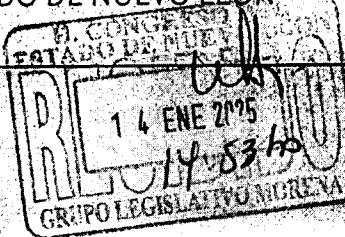
**MTRO. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 276/LXXVII



**C. DIP. GRECIA BENAVIDES FLORES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS
PRESENTE.-**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. Adrián Gómez Serrato Flores, y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al titular de la Secretaría de Igualdad e Inclusión a que dentro de sus atribuciones, realice una exhaustiva revisión del programa con la población alimentaria llamado "Hambre Cero Nuevo León", al cual le fue asignado el número de Expediente 19255/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Ana Melisa Peña Villagómez, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a las Fracciones XII y XIII y se adiciona la Fracción XIV de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 19269/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita al exhorto al Director del Registro Civil del Estado de Nuevo León, para que implemente componendas iniciañales de regulación documental dirigidas a personas en situación de calle, turnado con el número de Expediente 19271/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta exhorto a los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los 515 Municipios del Estado de Nuevo León, para que otorguen Programos específicos dirigidos a personas en situación de calle, asignandole el numero de Expediente 19272/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Marisol González Elías, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición de diversos dispositivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, en materia de protección e inclusión a las personas en situación de calle, al cual le fue asignado el número de Expediente 19273/LXXVII.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA

14 ENE 2025

OFICIALÍA MAYOR

GAL

- Escrito firmado por la C. Dip. Reila de los Angeles Villarreal Valdez, Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática de la LXXVII Legislatura mediante el cual presenta Punto de Acuerdo para exhortar a los 51 municipios del Estado de Nuevo León, para que en la medida de sus facultades, elaboren un registro de las casas en total abandono, además en coordinación con las autoridades estatales, federales y del sector privado, las organizaciones sociales y los ciudadanos elaborar un plan de acción para recuperar y reactivar estos espacios con el fin de enfrentar las dificultades de seguridad, salud pública y medio ambiente que se están generando con dicha problemática, turnado con el Expediente 19276/LXXVII.
- Escrito presentado por el C. Dip. Mario Soto Esquer, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que se exalte a los Presidentes Municipales del Área Metropolitana de Monterrey, para que habiliten albergues temporales garantizando condiciones dignas, acceso a servicios básicos y atención médica básica con el objeto de resguardar a las personas en situación de calle de las bajas temperaturas, el cual le fue asignado el número de Expediente 19279/LXXVII.
- Escrito presentado por la C. Dip. Mónica González Elizalde, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo con el fin de exhortar a los 51 Municipios del Estado, para que reglamenten de manera efectiva y uniforme la elegibilidad de los beneficios contemplados en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 19283/LXXVII.

Al respecto, se informa que este documento sirve como la prevención que el legislador ofrece para su desacoso o contraria de los ciudadanos, ya que proporciona una mejoría permanecerá habilitado por los próximos 12 días incluidos.

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, NL, a 20 de diciembre de 2024.

Mtro. JOSE REVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR